

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

ACUERDO No. 003 DE 2015

**Por medio del cual se reglamentan las opciones de grado para
los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria
Empresarial Alexander von Humboldt**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, en uso de las atribuciones conferidas por los estatutos de la Corporación.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, y en virtud de lo anterior, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
2. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las Universidades el derecho de organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que mediante Resolución No. 0024 de 2012, se fijaron las opciones de grado que pueden elegir los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.
4. Que el Artículo 4° de la Resolución en mención creo el Comité Curricular institucional, conformado por el Rector, la Vicerrectora, los Decanos y/o Directores de Programa y el Director de la Unidad de Investigaciones, quienes debían elaborar un reglamento de grados que regulará las opciones de grado adoptadas.
5. Que el comité curricular institucional hizo una revisión de las opciones de grado, con el objeto de adecuarlas a la situación actual de la educación superior en Colombia y a la particular de la institución.
6. Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Consejo Superior Universitario de la Corporación Universitaria Empresarial “Alexander von Humboldt”,

ACUERDA:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto reglamentar cada una de las opciones de grado que podrán elegir los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt para obtener su respectivo título profesional, además de los requisitos especiales que exija su respectivo programa.

ARTICULO 2º. OPCIONES DE GRADO. Serán opciones de grado para los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt las siguientes:

1. Pasantía o Judicatura.
2. Trabajo de grado (Proyecto de emprendimiento I+D+i, Monografía o Proyecto de investigación).
3. Estudiante emprendedor (creador de empresa)
4. Coterminal.
5. Seminario o diplomado internacional.
6. Diplomado de Profundización en el pregrado respectivo con la CUE
7. Semillero de investigación.

PARAGRAFO: Los estudiantes de los programas duales deberán presentar exámenes intermedios y finales conforme el reglamento estudiantil para optar al título respectivo. (seminarios de exámenes intermedios y finales).

ARTICULO 3º: Los estudiantes del programa de derecho de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt, deberán, además de cumplir con una de las opciones señaladas en el artículo 2º del presente Acuerdo, con la presentación de exámenes preparatorios, correspondientes a las siguientes áreas:

1. Derecho privado I
2. Derecho privado II
3. Derecho público.
4. Derecho laboral y de la seguridad social.
5. Derecho penal.

PARÁGRAFO: Los estudiantes del programa de derecho podrán solicitar la presentación de cada uno de los exámenes preparatorios en forma oral o podrán cursar seminario preparatorio, una vez culminado y aprobado el respectivo seminario nuclear de acuerdo a la reglamentación expedida por la CUE.

TITULO II DE LA PASANTIA Y LA JUDICATURA

ARTICULO 4º. DE LA PASANTIA. La pasantía consiste en la práctica que podrá realizar el estudiante de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt en una entidad pública o privada, una vez finalice todo el contenido de su plan de estudios, para optar por el respectivo título profesional, de conformidad con reglamento que para el efecto expida cada programa. Ésta es diferente a las prácticas sociales o empresariales que deben realizar los estudiantes dentro del plan de estudios del respectivo programa. La judicatura es una opción de grado establecida exclusivamente para los estudiantes del programa de derecho.

TITULO III DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 5º. TRABAJO DE GRADO: El Trabajo de Grado consiste en la ejecución de un Proyecto de emprendimiento I+D+i, Monografía o Proyecto de investigación, sobre uno o varios temas o contenidos específicos del respectivo programa académico.

El proyecto de investigación científica o tecnológica es aquel conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento. Para ello se sigue una metodología definida que prevé al logro de determinados resultados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo especificados en un presupuesto y en un cronograma¹.

El proyecto de desarrollo tecnológico consiste en la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación de servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluye la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos.²

El proyecto de innovación tecnológica es aquel que tiene como propósito generar o adaptar, dominar y utilizar una tecnología nueva en una región, sector productivo o aplicación específica y que permite a quienes lo desarrollen acumular conocimientos y las habilidades requeridas para explicar exitosamente la tecnología y posibilitar su mejora continua. Esta tecnología nueva deberá representar un avance significativo frente a las tecnologías utilizadas en la región, sector productivo o campo específico de aplicación del proyecto, y máximo deberá estar en una etapa preliminar de difusión. No se considera innovación la difusión interna de una tecnología dentro de una organización que ya haya aplicado exitosamente en alguna dependencia. La innovación tecnológica puede ser de productos (Bienes o servicios) o de procesos (de producción y de gestión). La innovación de productos se da cuando se introduce al mercado un producto nuevo o significativamente mejorado en sus especificaciones técnicas. La innovación de procesos se da cuando se implanta un proceso nuevo mejorado significativamente, lo cual puede suceder a través del cambio en los equipos, en la organización de la producción o en ambos³.

ARTICULO 6º. ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO. El trabajo de grado se constituye en un ejercicio metodológico compuesto por 5 etapas:

1. Propuesta de investigación, desarrollo o innovación.

¹ www.colciencias.gov.co/faq/¿Qué es un proyecto de investigación científica y tecnológica?

² Véase las definiciones del Manual de Frascati, 2002 aceptadas internacionalmente y adoptadas por Colciencias

³ www.colciencias.gov.co/faq/¿Qué es un proyecto de innovación tecnológico?

2. Anteproyecto de investigación, desarrollo o innovación.
3. Ejecución o desarrollo del trabajo de grado.
4. Presentación y evaluación.
5. Sustentación y aprobación.

ARTICULO 7º. DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO: La propuesta de trabajo de grado es el proceso de definición del tema de investigación por parte del estudiante.

Esta propuesta contiene:

1. **Titulo del proyecto:** Describe el contenido del proyecto de forma específica, clara y concisa en un máximo de 20 palabras, de manera que permita identificar el tema fácilmente.
2. **Temática del proyecto:** Es la determinación general del área de conocimiento que se pretende abordar y en la cual se identifica el problema de investigación.
3. **Planteamiento del problema de investigación:** Descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema o necesidad, aportando indicadores de la situación actual y futura a nivel local, nacional ó internacional.
4. **Formulación del problema de investigación:** corresponde a la pregunta de investigación a la cual se dará respuesta con el respectivo proyecto de investigación, desarrollo o innovación.
5. **Justificación:** razones desde el punto de vista académico, social, institucional y personal por las cuales resulta necesario adelantar el respectivo proyecto de investigación, desarrollo e innovación.
6. **Articulación con las líneas de investigación:** Definición y justificación de su desempeño en una de las líneas de investigación del programa académico.
7. **Referencias bibliográficas:** fuentes que se utilizaron para la preparación de la propuesta.

ARTICULO 8º.PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO.

La propuesta de trabajo de grado podrá ser presentada ante el Comité de Investigaciones de la Facultad o Programa académico, a partir de sexto (6º.) Semestre de manera individual o en grupos de máximo dos (2) personas, dependiendo del nivel de complejidad del proyecto, el cual será analizado y avalado por el comité de investigaciones.

PARÁGRAFO: El pago del derecho pecuniario para el proyecto de grado se hará por proyecto, ajustándose a los valores establecidos por el Consejo Superior para cada año.

ARTICULO 9º. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO: El comité de investigaciones de la Facultad o Programa académico evaluará la innovación, pertinencia, utilidad e importancia de la propuesta de grado para el área de conocimiento y línea de investigación en que se inscribe, en un término máximo de 10 días hábiles, en el formato diseñado para el efecto.

La propuesta será aprobada cuando cumpla con las condiciones anteriores, caso en el cual, se emitirá un concepto de aprobación dirigido al estudiante, para que continúe con la fase del anteproyecto de grado.

De no ser aprobada la propuesta, el estudiante deberá realizar los ajustes y responder a las observaciones realizadas para presentar de nuevo su propuesta al

Comité dentro de los 10 días hábiles siguientes.

ARTICULO 10º. DESIGNACION DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADO. Una vez aprobada la propuesta de trabajo de grado por parte del comité de investigaciones de la facultad o programa, se designará un asesor de trabajo de grado que brindará asesoría y acompañamiento al estudiante en la etapa de formulación del anteproyecto y ejecución, al cual se le asignará el tiempo respectivo para la asesoría y el acompañamiento de conformidad con la Resolución No.0026 de 2012.

El asesor de trabajo de grado deberá ser un docente del respectivo programa experto en el tema y con trayectoria en investigación.

ARTICULO 11º. DEL ANTEPROYECTO DE GRADO: el anteproyecto de trabajo de grado corresponde al proceso de concreción de los objetivos de la investigación y la ruta metodológica que se seguirá para el logro de los mismos.

El anteproyecto de grado deberá contener lo siguiente:

1. **Título del proyecto:** Describe el contenido del proyecto de forma específica, clara y concisa en un máximo de 20 palabras, de manera que permita identificar el tema fácilmente.
2. **Planteamiento del problema de investigación:** Descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema o necesidad, aportando indicadores de la situación actual y futura a nivel local, nacional ó internacional.
3. **Formulación del problema de investigación:** corresponde a la pregunta de investigación a la cual se dará respuesta con el respectivo proyecto de investigación, desarrollo o innovación.
4. **Justificación:** razones desde el punto de vista académico, social, institucional y personal por las cuales resulta necesario, útil y pertinente adelantar el respectivo proyecto de investigación, desarrollo o innovación.
5. **Objetivos:** corresponde a las metas que se pretenden alcanzar con el proyecto de investigación, desarrollo o innovación. Deben mostrar una relación clara y consistente con el problema y la metodología propuesta y/o las alternativas tecnológicas identificadas. Se debe formular un objetivo general que responde al qué y para qué, se quiere hacer el proyecto, y un máximo 5 objetivos específicos que permitirán alcanzar el objetivo general, en función de la metodología propuesta y/o la(s) alternativa(s) tecnológica(s) identificada(s) para resolver el problema planteado. Se formulan de acuerdo a la estructura de la taxonomía de Bloom.
6. **Marco de referencia:** debe contener 1) el estado del arte, es decir, la exposición de las teorías e investigaciones realizadas con anterioridad relacionadas con el problema de investigación; 2) el marco conceptual que comprende el desarrollo de los conceptos involucrados en la investigación y 3) el enfoque teórico disciplinar desde el cual se abordará el estudio del problema de investigación. El marco de referencia no debe superar 12 páginas.
7. **Hipótesis:** afirmación o negación que se plantea para ser sometida a comprobación a través del proyecto de investigación, desarrollo o innovación.

8. **Metodología:** forma organizada y precisa como se alcanzará el objetivo general y cada uno de los objetivos específicos. Debe contener el tipo de investigación de acuerdo con su enfoque, el método de investigación, los instrumentos de recolección de la información, las técnicas para el análisis de la información y las consideraciones bioéticas (selección de la muestra, criterios de inclusión y de exclusión. Consentimientos y/o asentimientos informados).
9. **Aspectos bioéticos:** análisis de las consideraciones éticas y bioéticas que garanticen la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos involucrados en el estudio, tal y como las rutas de manejo de la información, de insumos y materiales, de riesgos biológicos, ocupacionales, ambientales, sociales, etc.
10. **Resultados esperados:** son los productos que se obtendrán al alcanzar los objetivos específicos propuestos, en cuanto a nuevo conocimiento, bienes o servicios (resultados directos), según la modalidad del trabajo de grado. También se refieren a los resultados indirectos en los cuales se incluyen la formación de nuevos investigadores, el entrenamiento en investigación de estudiantes de pregrado, la formación y consolidación de redes de investigación, el avance en las líneas de investigación institucional y la consolidación del grupo de investigación, entre otros.
11. **Impactos esperados:** Incidencia de los resultados del trabajo de grado en la región y/o el país. De igual forma, una aproximación de su aporte a la disciplina particular y al desarrollo de la profesión en la universidad.
12. **Cronograma:** actividades a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos de acuerdo con la metodología planteada y el tiempo estimado para cada una de ellas.
13. **Presupuesto:** indicación de los costos directos e indirectos que generan la ejecución del proyecto. Entiéndase por costos directos los que debe asumir el estudiante y los indirectos aquellos recursos gestionados.
14. **Referencias bibliográficas:** fuentes que sustentan la investigación y que se utilizaron para la preparación del anteproyecto. Deben los parámetros establecidos por las normas APA. Para ciencias de la salud se aplican normas VANCOUVER y para Ingenierías normas IEEE, o las que defina el programa académico.

ARTICULO 12º. PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE TRABAJO DE GRADO. El estudiante de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt podrá presentar el anteproyecto de trabajo de grado ante el Comité de Investigaciones de la facultad o programa académico, a partir de la aprobación de la propuesta de trabajo de grado.

PARÁGRAFO: En caso de que el estudiante desee cambiar la temática de su proyecto de grado, deberá solicitar autorización al Comité de Investigaciones del Programa, quien analizara la viabilidad de la solicitud. En caso de ser aprobada, el estudiante cancelará nuevamente el valor del derecho pecuniario definido, con el fin de cubrir los gastos del asesor de trabajo de grado.

ARTICULO 13º. EVALUACION DEL ANTEPROYECTO DE GRADO. El comité de investigaciones del respectivo programa académico evaluará el cumplimiento de cada uno de los contenidos del anteproyecto de trabajo de grado, en un término máximo de 10 días hábiles, en el formato diseñado para el efecto.

El anteproyecto será aprobado cuando cumpla a cabalidad con los parámetros enumerados en el artículo 11 de ésta resolución, coherencia metodológica, viabilidad, innovación, pertinencia y utilidad, caso en el cual, se emitirá un concepto de aprobación dirigido al estudiante que deberá constar en el acta de sesión del comité, para que continúe con la fase de ejecución del trabajo de grado.

De no ser aprobado el anteproyecto, el estudiante deberá realizar los ajustes y responder a las observaciones realizadas para presentar de nuevo su anteproyecto al Comité dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles, so pena de reiniciar el proceso de trabajo de grado, entendiéndose agotadas las horas de asesoría que hayan sido utilizadas en esta etapa

ARTICULO 14º. DE LA EJECUCION DEL TRABAJO DE GRADO. Consiste en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos de acuerdo con la metodología planteada, el reforzamiento del marco de referencia y la elaboración del informe final del trabajo de grado.

El informe final del trabajo de grado deberá contener:

1. Resumen
2. Introducción
3. Marco de referencia
4. Descripción de la metodología utilizada
5. Presentación de los resultados obtenidos, el análisis, discusión de la información
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Referencias bibliográficas con normas APA. Para ciencias de la salud se aplican normas VANCOUVER y para Ingenierías normas IEEE, o las que defina el programa académico.

ARTICULO 15º. TÉRMINO PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO DE GRADO. A partir de la aprobación del anteproyecto de trabajo de grado, el estudiante cuenta con dos periodos académicos para la ejecución del mismo.

En caso de que al finalizar los dos periodos académicos para la ejecución del trabajo de grado, el estudiante no lo haya culminado, deberá registrar el proyecto y cancelar nuevamente el derecho pecuniario establecido.

PARÁGRAFO: Durante el tiempo que el estudiante ejecute el trabajo de grado, se le asignará una asesoría máxima de 25 horas, las cuales estarán distribuidas: 10 horas para la asesoría temática, 10 horas para la asesoría metodológica y 5 horas para la evaluación por parte del jurado.

ARTICULO 16º. DE LA PRESENTACION Y APROBACION DEL TRABAJO DE GRADO. El informe final del trabajo de grado será presentando al Comité de Investigaciones de la facultad o programa para su aprobación con los siguientes documentos:

1. Carta remisoría del estudiante al Comité de Investigaciones del Programa Académico.
2. Carta con concepto favorable del asesor de trabajo de Grado
3. Una copia en medio magnético

El comité de investigaciones realizará el nombramiento de un jurado que se encargará de evaluar el trabajo de grado dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción del informe final. El jurado deberá ser persona experta en el tema y con experiencia en investigación.

El jurado deberá expresar su concepto sobre el informe final del trabajo de grado dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, en el cual indicará si el trabajo es aprobado, rechazado o requiere modificaciones parciales o complementarias. En caso de ser rechazado, el jurado indicará por escrito las razones en las cuales se fundamenta. Si es aprobado emitirá la nota correspondiente.

En caso de que el concepto del jurado sugiera la realización de modificaciones parciales o complementarias, el estudiante tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, para corregir y ajustar su Trabajo de Grado, de acuerdo con las observaciones formuladas por éste.

Una vez sean realizados los ajustes respectivos, el trabajo de grado se someterá nuevamente a estudio y aprobación del jurado, quien emitirá un nuevo concepto por escrito en un término máximo de 8 días hábiles.

Cuando el Trabajo de Grado sea aprobado por el Jurado, el estudiante deberá presentarlo al Comité de Investigaciones con los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación del Trabajo de Grado
2. Concepto de aprobación del jurado
3. Dos (2) Copias del Documento de Trabajo de Grado en medio magnético.

Finalizado este proceso, la Coordinación de investigaciones del programa señalará fecha y hora para la sustentación del trabajo de grado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del documento final.

ARTICULO 17º. DE LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACION DEL TRABAJO DE GRADO: en la fecha señalada por la coordinación de investigaciones del programa, el estudiante hará presentación y sustentación de su trabajo de grado ante los jurados en acto público.

PARÁGRAFO: El jurado estará conformado por:

1. El asesor Metodológico
2. El asesor temático
3. El jurado asignado durante el desarrollo del trabajo

La presentación del trabajo de grado para la sustentación deberá realizarse en la plantilla institucional e incluir:

1. Título del trabajo de grado
2. Nombre del (los) estudiante (s) y del asesor de trabajo de grado.
3. Contenido de la presentación
4. Introducción
5. Planteamiento del problema
6. Justificación
7. Objetivos
8. Metodología
8. Resultados obtenidos, análisis y discusión de la información
9. Conclusiones y recomendaciones
10. Referencias bibliograficas

La calificación para la sustentación del trabajo de grado será de uno (1) a cinco (5), requiriéndose la nota mínima de 3,5(tres cinco) para su aprobación, se realizará en el formato asignado para el efecto y se deberá levantar un acta como constancia. Para la calificación se tendrá en cuenta el dominio del tema, la suficiencia para responder las preguntas de los jurados y demás asistentes, la presentación personal, la puntualidad y las ayudas didácticas utilizadas.

La calificación será la resultante del cómputo entre la nota asignada en cada etapa del proceso por El asesor Metodológico, El asesor temático y el jurado asignado durante el desarrollo del trabajo(trabajo escrito y sustentación)

Cuando el estudiante no apruebe la sustentación podrá solicitar a la coordinación de investigaciones que se fije nueva fecha para presentar la sustentación. Si en la segunda ocasión no obtiene la nota mínima aprobatoria, el trabajo será rechazado definitivamente.

ARTÍCULO 18º. DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL TRABAJO DE GRADO.

Finalizado el proceso de sustentación, el Trabajo de Grado puede ser declarado bajo las siguientes modalidades:

1. **Aprobado:** cuando el trabajo cumpla con los requisitos exigidos y alcance la nota igual o superior a 3.5,
2. **Meritorio:** para que el trabajo sea declarado meritorio, deberá recibir una nota entre cuatro punto cinco (4,5) y cuatro punto siete (4.7). Para alcanzar este reconocimiento los jurados deberán determinar además, que el trabajo es un aporte novedoso a la disciplina específica y a la sociedad.
3. **Laureado:** para que un trabajo sea calificado como laureado deberá tener una sustentación excelente, calificada con una nota entre cuatro punto ocho (4.8) y cinco punto cero (5.0) al igual que el trabajo escrito, se requiere que los jurados determinen que el trabajo implica un aporte novedoso a la disciplina específica y a la sociedad.
4. **No aprobado:** un trabajo será no aprobado cuando obtenga una nota promediada (entre el trabajo escrito y la sustentación), inferior a tres punto cinco (3.5).

TITULO IV DEL ESTUDIANTE EMPREDENDOR

ARTICULO 19º. DEL ESTUDIANTE EMPRENDEDOR. El estudiante emprendedor es aquel que presenta y ejecuta un proyecto de creación de empresa, que dé respuesta a necesidades locales, regionales y nacionales, con miras al desarrollo sostenible de la región y el país, a través de la articulación de los conocimientos teóricos y prácticos, y la aplicación de las competencias adquiridas en el respectivo programa.

PARÁGRAFO: Podrán optar por esta modalidad de grado, todos los estudiantes de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.

ARTICULO. 20º. OBJETIVO. La presentación y ejecución de proyectos de

creación de empresa, tiene como objetivo fomentar entre los estudiantes una cultura del emprendimiento, a través de la formulación de propuestas empresariales que permitan la generación de empleo y el desarrollo sostenible de la región y el país.

ARTICULO 21º. REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE EMPRENDEDOR. Para adquirir la calidad de estudiante emprendedor se requiere:

1. Ser estudiante activo de la Universidad o no haber transcurrido más de un año desde la terminación del respectivo plan de estudios.
2. Presentar ante el comité académico del respectivo programa, el anteproyecto empresarial, que consiste en un plan de negocios que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el Fondo Emprender del SENA. Para la realización de este plan de negocios, el estudiante podrá solicitar el acompañamiento de un asesor que será designado por el respectivo programa.

El anteproyecto empresarial podrá ser presentando máximo por tres (3) estudiantes, que podrán pertenecer a diferentes programas académicos de la Universidad, en cuyo caso la aprobación del anteproyecto corresponderá a los respectivos comités académicos de los programas de manera conjunta.

3. Obtener la aprobación del anteproyecto empresarial por parte del comité académico del programa, el cual contará con 10 días hábiles contados a partir de la radicación del anteproyecto empresarial para decidir si aprueba o no la propuesta. Para el efecto deberá contar con un concepto acerca de la viabilidad y pertinencia de la propuesta, que deberá ser emitido por 2 docentes designados por el programa respectivo. Si el anteproyecto cumple con los requisitos, el comité académico del programa, procederá a su aprobación informando por escrito al estudiante y solicitando al programa la designación de un tutor que deberá asesorar al estudiante con un máximo 15 horas, en la ejecución del proyecto, es decir, en la constitución y gestión de la empresa; en caso contrario, el Comité académico del programa, devolverá el anteproyecto al estudiante para su corrección, modificación o adición, de conformidad con las observaciones que realice.

ARTICULO 22º. REQUISITOS PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE CREACION DE EMPRESA O DE LA PROPUESTA EMPRESARIAL. El comité académico del programa, solo aprobará los anteproyectos o propuestas empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el objeto social de la empresa tenga relación directa con el área o las áreas de formación del estudiante o estudiantes, con el propósito de garantizar la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos y las competencias adquiridas en el respectivo programa.
2. Que se trate de una propuesta creativa e innovadora.
3. Que la propuesta contribuya a la generación de empleo y al desarrollo local, regional y nacional.

PARÁGRAFO 1. El pago del derecho pecuniario para el proyecto de creación de empresa, se ajustará a los valores establecidos por el Consejo Superior para cada año.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones del comité académico del programa podrán ser apeladas ante el Consejo Académico de la Universidad.

ARTICULO 23º. REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL COMO ESTUDIANTE EMPRENDEDOR. Para obtener el título profesional a través de la modalidad de estudiante emprendedor el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Acreditar la creación de la empresa a través de su constitución legal y su inscripción en el registro mercantil.
2. Acreditar el funcionamiento de la empresa, a través de la ejecución de actividades enfocadas al cumplimiento del objeto social, por un término no menor de seis (6) meses; evidenciado en la presentación de los estados financieros, balance general y estados de resultados de la empresa, firmados por contador público.
3. Presentar la solicitud de grado ante la coordinación académica del respectivo programa y cancelar los derechos de grado.
4. Presentar el certificado de aprobación del proyecto de creación de empresa por parte del comité académico.

TITULO V COTERMINAL

ARTICULO 24º. DEFINICION. La modalidad de grado denominada Coterminal, hace referencia a la posibilidad de realizar un postgrado (especialización o maestría) ofrecido por la Universidad o Universidades en convenio que permitan esta opción de grado.

ARTICULO 25º. REQUISITOS. Para optar por esta modalidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todos los contenidos del plan de estudios del respectivo programa de pregrado.
2. Haber cursado y aprobado todos los créditos deportivos y culturales.
3. Estar a paz y salvo financiero con la Universidad.
4. Elegir un programa de postgrado en un área afín a la formación de pregrado cursada en la CUEAvH.

ARTICULO 26º. PROCEDIMIENTO. El estudiante que elija esta modalidad como opción de grado deberá radicar su solicitud ante el Coordinador Académico del respectivo programa, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha límite establecida por la Universidad para las inscripciones en el programa de postgrado.

PARÁGRAFO. El estudiante que elija esta modalidad deberá cumplir con los requisitos y el procedimiento de selección y admisión del respectivo programa de postgrado.

ARTICULO 27º. REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL BAJO LA MODALIDAD DE COTERMINAL. Para obtener el título profesional a través de esta modalidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado el 50% de los contenidos del respectivo programa de postgrado.

2. Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a 3.5 en los módulos cursados en el postgrado.
3. No haber perdido ningún módulo del postgrado.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente por el programa de postgrado.
5. Presentar la solicitud de grado ante la coordinación académica del respectivo programa y cancelar los derechos de grado.

PARÁGRAFO. Para continuar en el respectivo programa de postgrado el estudiante deberá haber obtenido el respectivo título profesional del programa de pregrado.

TITULO VI DEL SEMINARIO O CURSO INTERNACIONAL

ARTICULO 28º. DEFINICION. La modalidad de grado denominada Seminario o Curso Internacional consiste en la posibilidad que tiene el estudiante de participar en un seminario o curso a realizarse en otro país, relacionado con el área de conocimiento de su programa académico.

ARTICULO 29º. REQUISITOS PARA OPTAR POR ESTA MODALIDAD. Para optar por la modalidad de Seminario o Curso internacional como opción de grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todos los contenidos del plan de estudios del respectivo programa.
2. Haber cursado y aprobado los créditos deportivos y culturales.
3. Estar a paz y salvo financiero con la Universidad.
4. Elegir un curso o seminario ofrecido por una universidad o institución extranjera con una duración mínima de sesenta horas (60), relacionado con el área de conocimiento de su respectivo programa.
5. Carta de aceptación de la universidad extranjera donde se establezca la intensidad horaria.

ARTICULO 30º. PROCEDIMIENTO. El estudiante que elija esta modalidad como opción de grado deberá presentar solicitud ante el Comité curricular del respectivo programa, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, con no menos de un mes de anticipación a la fecha límite establecida por la Universidad para las inscripciones en el curso o seminario internacional.

ARTICULO 31º. REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL BAJO LA MODALIDAD DE SEMINARIO O CURSO INTERNACIONAL. Para obtener el título profesional a través de esta modalidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Obtener el certificado de participación y aprobación del respectivo seminario o curso internacional por la Universidad o institución extranjera.
2. Presentar un ensayo argumentativo, relacionado con el aprendizaje y la experiencia vivida en el proceso de movilidad internacional, y con alguno de los contenidos abordados en el respectivo curso o seminario.
3. Presentar la solicitud de grado ante la coordinación académica del respectivo programa y cancelar los derechos de grado.

TITULO VII DEL DIPLOMADO DE PROFUNDIZACION EN LA CUE

ARTICULO 32º. DEFINICION. La modalidad de grado denominada Diplomado de Profundización consiste en la posibilidad que tiene el estudiante de realizar un diplomado en un tema relacionado con el área de conocimiento de su programa académico, que le permita profundizar o actualizar los conocimientos adquiridos en el respectivo programa.

ARTICULO 33º. REQUISITOS PARA OPTAR POR ESTA MODALIDAD. Para optar por la de Diplomado de Profundización como opción de grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado el penúltimo semestre del respectivo plan de estudios.
2. Estar a paz y salvo financiero con la Universidad.
3. Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Universidad para el ingreso a los programas de educación continuada.

ARTICULO 34º. PROCEDIMIENTO. El estudiante que elija esta modalidad como opción de grado deberá presentar solicitud ante el Coordinador Académico del respectivo programa, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha límite establecida por el programa para las inscripciones en el Diplomado.

ARTICULO 35º. REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL BAJO LA MODALIDAD DE DIPLOMADO DE PROFUNDIZACION. Para obtener el título profesional a través de esta modalidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de los contenidos del diplomado de profundización.
2. Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a 3.5 en los módulos cursados en el diplomado.
3. Presentar la solicitud de grado ante la coordinación académica del respectivo programa y cancelar los derechos de grado.
4. Haber cumplido con la asistencia al Diplomado de profundización, con un mínimo de 80 horas.

TITULO VIII SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 36º. DEFINICIÓN: Los semilleros de investigación según Colciencias son concebidos como: “comunidad de aprendizaje que reúne a docentes y estudiantes para adquirir competencias investigativas a través del apoyo al trabajo realizado con un grupo de investigación reconocido por Colciencias” (Colciencias, 2013).

Para la CUE los semilleros son una modalidad de formación independiente al plan de estudios y de carácter voluntario, que fomenta la investigación en un proceso transversal a la formación académica, conformados por comunidades de aprendizaje donde confluyen estudiantes y profesores con el propósito de aplicar

procesos de investigación científica para explorar, plantear y desarrollar alternativas a problemas cognitivos, sociales y tecnológicos entre otros.

ARTÍCULO 37º. PROPÓSITOS DEL SEMILLERO

Al conformar un semillero de investigación en la CUEAvH y específicamente en la Facultad se pretende:

1. Promover una cultura de la investigación en la universidad.
2. Gestionar la producción de conocimiento sobre problemas propios de cada área de conocimiento ubicados en el contexto de la región y el país.
3. Facilitar el encuentro entre estudiantes y profesores interesados en compartir procesos investigativos.
4. Fortalecer y consolidar las líneas, sublíneas, grupos y semilleros de investigación.
5. Generar procesos transversales al currículo que apoyen la formación investigativa de los estudiantes.
6. Proporcionar a los estudiantes oportunidades de presentación, financiación y ejecución de sus propios proyectos de investigación.
7. Fomentar el desarrollo de la investigación formativa como estrategia de aprendizaje y actividad extracurricular que complemente la formación ofrecida por su respectivo programa.
8. Promover en el estudiante el desarrollo de un pensamiento epistémico y crítico, que articulado al aprendizaje basado en problemas, forme profesionales con capacidad de integración, interlocución y responsabilidad social que promuevan la generación de conocimiento socialmente relevante y el desarrollo de su región.

ARTÍCULO 38º. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE UN SEMILLERO DE INVESTIGACION

Las actividades que deben desarrollarse por los estudiantes durante el desarrollo del semillero de investigación, comprenden:

1. Aprender a investigar, investigando
2. Formular y desarrollar proyectos de investigación
3. Compartir espacios en los cuales se promueve la formación integral de los participantes
4. Dialogar con otros saberes y con enfoques disciplinares diferentes
5. Asumir voluntariamente las responsabilidades y tareas de investigación
6. Participar en eventos y redes de investigación a nivel local, regional, nacional e internacional
7. Promover y desarrollar eventos de difusión de resultados de sus trabajos de investigación, que aporten a la transferencia de conocimientos
8. Aplicación práctica de técnicas e instrumentos de recolección de información
9. Participación en encuentros e intercambios con otros semilleros y grupos de investigación
10. Exposiciones de estudiantes y docentes
11. Contacto e interacción con expertos
12. Ejercicios de escritura y exposición en torno a temas de interés en investigación

ARTÍCULO 39º. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS DOCENTES PARA CONFORMAR UN SEMILLERO DE INVESTIGACION

Los requisitos para que los docentes puedan conformar un semillero de investigación son:

1. Realizar una convocatoria anual de Semilleros de Investigación en el respectivo Programa Académico durante el mes de noviembre de cada año, con el fin de determinar la carga académica del docente para el año siguiente.
2. Vincular el semillero a una línea o sublínea de investigación activa que lo avale y que se articule al plan estratégico de investigación del programa.
3. Para la fase de Formación y Formulación, tener a cargo mínimo 8 y máximo 15 estudiantes.
4. Para la fase de Ejecución, tener a cargo máximo 3 proyectos.
5. En caso que la cantidad de estudiantes inscritos supere el número determinado por el programa, estos serán seleccionados de acuerdo al promedio académico de mayor a menor.
6. El proyecto de investigación definido por el docente, deberá contener la inclusión de un semillero para su ejecución.
7. Obtener la aprobación del semillero por parte del Comité de Investigaciones del respectivo programa. Para ser avalado debe presentarse el nombre del docente líder, la lista de estudiantes inscritos, el plan de trabajo, la propuesta temática y metodológica y el presupuesto.
8. Notificar al comité central de investigaciones la aprobación del semillero por parte del comité de investigaciones del programa.
9. Orientar y acompañar permanentemente a los estudiantes en el proceso del semillero, apoyándolos en la organización, el desarrollo de la dinámica acordada, el apoyo conceptual y teórico; a gestionar los recursos logísticos y de capacitación que se requieran, a mantener informados a los integrantes de las decisiones que se tomen a nivel directivo sobre las políticas de investigación en la Universidad.
10. Contribuir con la dimensión del *“aprender a ser”* de cada uno de los integrantes del semillero, apoyando sus procesos individuales, proporcionándoles confianza y estímulo, generando un vínculo que permita relaciones fundamentadas en el respeto.

ARTÍCULO 40º. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS ESTUDIANTES PARTICIPAR EN UN SEMILLERO DE INVESTIGACION

Los estudiantes que deseen participar en un semillero de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en la convocatoria anual de semilleros de investigación realizada por el respectivo programa.
2. Destinar un tiempo extracurricular para asistir cumplidamente a las reuniones establecidas, a participar activamente y en equipo del desarrollo de las actividades propuestas, a preparar informes y cumplir con las tareas acordadas.
3. Comprometerse a construir y desarrollar proyectos que tiendan hacia objetivos comunes, asumirlos con responsabilidad, respeto y reconocimiento del otro.
4. Tener una actitud crítica y propositiva frente a los procesos del semillero, aportando activamente al desarrollo de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 41º. METODOLOGIA DE LOS SEMILLEROS:

Los semilleros de investigación implican el desarrollo de dos etapas o fases:

- 1. Fase de formación y formulación:** Los estudiantes interesados en participar en semilleros de investigación, deberán formalizar su inscripción entre 1º. Y 3er. Semestre de su programa académico, teniendo en cuenta que en este espacio se abordan conceptos básicos de investigación y se estimula el pensamiento investigativo a través de actividades prácticas que les implique a los estudiantes proponer ideas, trabajar en equipo, reconocer y plantear problemas de investigación, profundizar en los temas que se están abordando en el semillero y participar en las diferentes actividades de investigación y extensión que se ofrecen en la Universidad. Así mismo, todos los estudiantes inscritos deciden en equipo uno o varios problemas de investigación, dependiendo del número de estudiantes y del nivel de complejidad del proyecto, que sean de interés para todo el grupo y que se inscriban en una de las líneas o sublíneas de investigación del programa. Durante esta fase que debe tener una duración mínima de un semestre, los estudiantes formulan su proyecto según el formato establecido por la CUE para proyectos de investigación de Semilleros.

Los proyectos que provengan de ideas de los estudiantes y sean formulados únicamente con la asesoría y acompañamiento del tutor del semillero, serán de autoría de los respectivos estudiantes, y el docente tendrá la calidad de asesor. Cuando los proyectos formulados provengan de ideas del tutor del semillero o sean construidos y desarrollados en conjunto por el tutor y los estudiantes, se genera una coautoría entre docente y estudiantes, lo que trae como consecuencia que una de las partes (docente o estudiantes) tenga la calidad de investigador principal y la otra (s), de coinvestigador, dependiendo de la parte de quien haya surgido la idea.

El anteproyecto o los anteproyectos que surjan como resultado de este trabajo deben presentarse ante el Comité del Investigaciones del respectivo programa para su aval, y posteriormente deben ser remitidos al Comité Central de Investigaciones para su aprobación.

La aprobación de los proyectos por parte del Comité Central de Investigaciones implica la adquisición de una responsabilidad por parte de los estudiantes y docentes del semillero frente a los compromisos de carácter institucional adquiridos por la Universidad, tal y como la participación en los eventos de la Red de Semilleros de Investigación –RREDSI- bajo la modalidad de poster.

- 2. Fase de ejecución:** durante esta etapa los estudiantes aprenden métodos y técnicas de investigación, aplicándolas en el desarrollo del proyecto de investigación que fuera aprobado en la fase anterior, desarrollando las actividades necesarias de acuerdo con el diseño metodológico del proyecto, el análisis de resultados, la elaboración del informe final y del artículo científico y la socialización de los resultados en los eventos de la Red de Semilleros de Investigación –RREDSI- y demás espacios de apropiación social de conocimiento de carácter regional o nacional, bajo las modalidades de ponencia de proyecto en curso o ponencia de proyecto terminado según el avance y el desarrollo del mismo.
El informe final del proyecto de investigación deberá ser entregado y sustentado ante el Comité de Investigaciones del respectivo programa para su aprobación.

El artículo resultado de la investigación deberá ser presentado a una revista de investigación con el cumplimiento de los criterios exigidos por la misma.

Los semilleros de investigación dispondrán de un espacio institucional de dos horas semanales para la realización de las reuniones del semillero de investigación para cada fase (formación o consolidación), y unas sesiones generales con todos los estudiantes de semillero de la Universidad el último lunes de cada mes. En el caso de que un docente tenga a su cargo más de un semillero, deberá reportar al respectivo programa los horarios adicionales en los cuales cumplirá con su plan de trabajo, lo cual no excluye la asistencia de los estudiantes a las sesiones generales durante el espacio institucional.

El docente responsable del semillero deberá presentar al Comité de Investigaciones del respectivo Programa el plan anual de trabajo de cada uno de los semilleros a su cargo en el formato diseñado para el efecto. Será responsabilidad del docente, llevar el control de asistencia, realizar el seguimiento semanal de las actividades de acuerdo con el plan de trabajo presentado, y realizar el control y seguimiento del CvLAC de los estudiantes.

Para la fase de Formación y Formulación se dispondrá de un plazo máximo de dos (02) semestres académicos.

Para la fase de Ejecución se dispondrá de un plazo máximo de tres (03) semestres.

ARTÍCULO 42º. SEMILLERO COMO OPCION DE GRADO El estudiante que haya participado y cumplido con los requerimientos de las dos fases de semillero de investigación, podrá solicitar al Comité de Investigaciones del Programa, la homologación de su proceso de semillero como opción de grado bajo la modalidad de estudiante investigador o coinvestigador, de conformidad con el presente acuerdo y las demás normas que la modifiquen o desarrollen. Con este propósito el estudiante deberá aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de asistencia a las sesiones de trabajo del semillero. La inasistencia al semillero no podrá ser superior al 20% de la totalidad de las sesiones realizadas en cada semestre.
2. Acta de aprobación del anteproyecto producto del semillero de investigación por parte del Comité de Investigaciones del respectivo programa académico y del Comité Central de Investigaciones.
3. Certificado de participación bajo la modalidad de poster (anteproyecto) en los eventos de la Red de Semilleros de Investigación –RREDSI- (interno, local y regional) dependiendo de su clasificación en cada uno de ellos.
4. Acta o certificado de aprobación del informe final del proyecto de investigación.
5. Constancia de presentación del artículo de investigación producto de la investigación desarrollada en el semillero, con base en los criterios exigidos por la respectiva revista.
6. Certificado de participación bajo las modalidades de ponencia de proyecto en curso o ponencia de proyecto terminado, en los eventos de la Red de Semilleros de Investigación –RREDSI- o demás espacios de apropiación social de conocimiento de carácter regional o nacional, según el avance y el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 43º. INCENTIVOS: Los proyectos presentados anualmente por los semilleros de investigación podrán participar para recibir recursos financieros, previa convocatoria y cumplimiento de los términos de referencia.

Los estudiantes que conformen el semillero, tendrán prelación para asistir a seminarios, conferencias o eventos a nivel regional o nacional, relacionados con los problemas de investigación que abordan, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos asignados.

Así mismo, tendrán prelación en descuentos de actividades extracurriculares que organice el programa.

ARTÍCULO 44º. VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha.

Para constancia se firma el presente acuerdo, en la ciudad de Armenia, a Primero 1º. De junio de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Presidente
Consejo Superior
Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt